

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 06 de septiembre hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día hábil siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1363
Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación:	No. 255724089001-2022-00209-00
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A
Ejecutado:	HELVER MARTÍNEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 22 de julio del año 2022, fecha final en la cual fueron liquidadas las obligaciones por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ